

República de Colombia - Rama Judicial



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Sala Unitaria de Decisión Laboral Octava

Despacho No. 22

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Clase de proceso	ORDINARIO
Parte demandante	DORIS PATRICIA DUARTE CHAPARRO
Parte demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A
Radicación	11001310502620230020801
Fecha de la decisión	13 DE MAYO DEL 2025
Motivo	INEFICACIA DE TRASLADO
Tema	APELACIÓN Y CONSULTA
Mag. Ponente	KAREN LUCÍA CASTRO ORTEGA
Link expediente	11001310502620230020801

Teniendo en cuenta que las demandadas, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, interpusieron y sustentaron en término, el recurso de apelación en contra de la Sentencia proferida el 13 de mayo del 2025, por el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá, se dispondrá su admisión.

Asimismo, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se admitirá el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES por reunir los requisitos de ley. Ejecutoriada la providencia se correrá traslado a las partes en los términos establecidos en el numeral 1º del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se advierte a las partes que deben cumplir con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de junio de 2022 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G del P., en el sentido de remitir simultáneamente a los demás sujetos procesales vía electrónica, un ejemplar del escrito de alegatos que presenten ante esta Sala, debiendo allegar la respectiva constancia de envío.

En mérito de lo expuesto, la Sala Unitaria Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte Demandada, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en contra de la Sentencia proferida el 13 de mayo del 2025, por el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá, así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten alegatos escritos, iniciando con la parte apelante, vencido este término correrán los cinco días de traslado para la parte no apelante.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que remitan a los demás sujetos procesales un ejemplar del escrito de alegatos y alleguen a la Secretaría de esta Corporación constancia de envío.

CUARTO: Surtidos los traslados, se fijará fecha para proferir decisión de forma escrita.

QUINTO: REQUERIR a las partes, para que los alegatos se remitan, dentro del precitado término, al correo electrónico de la secretaría de esta Sala secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y para facilitar el ejercicio de las partes, se agrega el enlace del expediente para su consulta en el encabezado de la presente providencia.

SEXTO: Cumplido lo anterior REGRESAR al Despacho las diligencias para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Karen I. Castro D.

KAREN LUCÍA CASTRO ORTEGA
Magistrada Ponente